

destino a esta Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre

se compromete a realizar el

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 1988.-
El Secretario General Técnico, Jesús Álvarez Hernández.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1014 *ORDEN de 15 de julio de 1988, por la que se convoca concurso para la asistencia técnica de "Acondicionamiento carretera TF-912 de Valverde a San Salvador, p.k. 9,250 al 18,450. Tramo: Valverde-San Andrés (El Hierro)".*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca el siguiente concurso:

Objeto: Asistencia Técnica de "Acondicionamiento carretera TF-912 de Valverde a San Salvador, p.k. 9,250 al 18,450. Tramo: Valverde-San Andrés (El Hierro)".

Presupuesto indicativo: Doce millones (12.000.000) pesetas.

Plazo de entrega: Seis (6) meses.

Fianza provisional: Doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas.

Fianza definitiva: Cuatrocientas ochenta mil (480.000) pesetas.

Clasificación requerida: Grupo B (Proyectos), Subgrupo 3 (Obras Públicas, Categoría b).

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre nº 1: Documentación General, en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de aplicación para este concurso.

En el sobre nº 2: Proposición económica, en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del citado Pliego.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán de manifiesto en la Secretaría Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga nº 35, planta 9ª (Edificio de Servicios Múltiples), durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 23 de agosto de 1988, se

presentarán en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, Edf. de Servicios Múltiples, planta 9ª.

En caso de que las ofertas se envíen por Correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a partir de las 10 horas del día 20 de septiembre de 1988.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de julio de 1988.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, p.d., el Director General de Obras Públicas (Orden 30-X-85), Adolfo Hoyos-Limón Gil.

Ayuntamiento de Haría (Lanzarote)

1015 *ANUNCIO por el que se hace público concurso para el arrendamiento de la antigua lonja de pescado de Arrieta.*

Objeto: El arrendamiento, por trámite de urgencia, de la antigua lonja de pescado de Arrieta, que se destinará a bar.

Tipo de licitación: Las ofertas inferiores a 100.000 pesetas mensuales serán rechazadas.

Duración del contrato: Cuatro años.

Pliego de Condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional: Será de 50.000 pesetas.

Garantía definitiva: Será el 4 por ciento del precio en que resulte el arrendamiento según su cálculo anual.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, de 9,30 a 13,30 horas, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo anterior.

Modelo de proposición.

Don _____, D.N.I. nº _____,
de _____, en nombre propio (o en representación
) hace constar:

1.- Que solicita participar en el concurso de arrendamiento de la antigua lonja de pescado de Arrieta, que se destinará a Bar, convocado por el Ayuntamiento de Harfa y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha n° .

2.- Acompaña documento justificativo de la prestación de garantía provisional.

3.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad alguna.

4.- Acepta el Pliego de Condiciones que rige el concurso.

5.- Acepta explotar el local mencionado con el fin a que se destina en la cantidad de pesetas mensuales (en letras y números).

Lugar, fecha y firma.

Harfa, a 7 de julio de 1988.- El Alcalde Accidental, Antonio Betancor Romero.

Otros anuncios

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

1016 ANUNCIO relativo a la reglamentación para la organización y funcionamiento del Consejo Escolar de Santa Cruz de La Palma.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 9 de mayo de 1988, acordó aprobar la reglamentación para la organización y funcionamiento del Consejo Escolar de Santa Cruz de La Palma, cuyo articulado es el siguiente:

"**Artículo 1º.-** El Consejo Escolar del municipio de Santa Cruz de La Palma es el órgano de participación democrática, asesoramiento, consulta y control de la gestión educativa del municipio, por parte de la comunidad escolar.

Artículo 2º.- El Consejo Escolar del municipio será consultado y podrá elaborar propuestas sobre:

a.- Distribución de los gastos en materia educativa según las atribuciones que les pueda configurar la normativa vigente.

b.- Ubicación, construcción, renovación de centros docentes y otros sectores educativos en el término del municipio.

c.- Acuerdos de colaboración con las administraciones educativas para la realización de actividades educativas.

d.- Fomento de las actividades que propicien la participación de las comunidades escolares y los sectores afectados a fin de mejorar la calidad de la educación, la adaptación de los programas al entorno, así como la organización de jornadas y encuentros municipales de educación.

e.- Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características del municipio, siempre dentro de las normativas u órdenes que establezca la administración educativa autonómica.

f.- Acuerdo sobre el tipo de jornada escolar (continua o partida) que será preceptivo antes de que se pronuncie el Consejo Escolar de Canarias.

Artículo 3º.- El Consejo Escolar del municipio podrá recabar información de la administración educativa autonómica sobre cualquier materia que atañe a la educación dentro de su ámbito territorial.

Asimismo, deberá ser informado sobre las actuaciones y disposiciones municipales relativas a educación especial, escuelas infantiles, educación de adultos, atención a sectores marginados, actividades extraescolares y complementarias, por tanto, en todo aquello que concierna a la comunidad escolar.

Artículo 4º.- El Consejo Escolar del municipio intervendrá en la planificación de la distribución de alumnos a efectos de escolarización, elevando a la Consejería de Educación los criterios tenidos en cuenta para tal fin.

Artículo 5º.- El Consejo Escolar del municipio elaborará anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo a nivel municipal.

Artículo 6º.- El Consejo Escolar del municipio mantendrá como mínimo dos reuniones al año. Además se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente y cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Artículo 7º.- La duración del mandato de los miembros del Consejo Escolar del municipio será de cuatro años.

Artículo 8º.- Composición: Serán miembros del Consejo Escolar municipal:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, o quien legalmente le sustituya, que será el Presidente del Consejo Escolar.

- Un Vice-Presidente que será elegido por la Comisión de Cultura, Deportes, Enseñanza y Juventud, de entre sus miembros.

- Los Concejales de la Corporación que componen la Comisión Informática de Educación.

- Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, designado por su titular.

- Cuatro profesores de todos los centros no universi-